

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.323 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 17 de 2009*

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.323 de 2007, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Francisco José Abajo Abril y la letrada doña Josefa Cánovas Herrera, contra “Sevillana Centro, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente resolución:

##### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra “Sevillana Centro, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 4.751,64 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada “Sevillana Centro, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/39/10)

#### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 267 de 2009, a instancias de don Lorenzo Martínez López y doña Agapita Infantes Clemente, sobre la mitad indivisa de la siguiente finca:

Urbana número 16.—Piso tercero señalado con la letra D, y número 16 general, existente en la planta tercera, o cuarta de construcción, de la casa en Villaverde (Madrid), sita en la calle Alberto Palacios, número 19, con vuelta a la calle de la Geología.

Tiene su entrada, que es el frente, por la meseta o rellano de la primera escalera y linda, además: por el frente, con la caja de dicha escalera, con corredor y con el piso tercero letra C; por la derecha, entrando, con el piso tercero letra E y con la expresada caja de la escalera; por la izquierda, entrando, con el piso tercero letra C, y por la espalda, con la calle Alberto Palacios. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo. A la calle Alberto Palacios tiene un balcón terraza y tres ventanas, y al pasillo o corredor tiene dos ventanas. Su superficie es de 46,24 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, finca número 19.683, folio 163, tomo 239. Su referencia catastral es 9663806VK3696D0014MW.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de los titulares registrales, don Sergio Juárez Fernández y doña Sagrario Mora Pacheco; al titular catastral don Sergio Juárez Mora, y a los ignorados herederos de la persona de la que procede el bien, don Eusebio Galdano Saiz, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.521/09)

#### JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

##### EDICTO

En el procedimiento ordinario número 712 de 2006, seguido en este Juzgado de primera instancia número 36 de los de Ma-

drid, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia*

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—Doña María de los Ángeles Martín Vallejo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 36 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 712 de 2006, a instancias de doña Ángela Martínez Álvarez, representada por la procuradora doña María Ángeles Oliva Yanes y asistida por la letrada doña Nadia Mesa del Castillo, contra doña Natalia de Diego Romero y doña María Isabel de Diego Romero, representadas por la procuradora doña Macarena Rodríguez Ruiz, e ignorados herederos de doña Josefa y don Pascual Romero Rivera, con domicilio desconocido, declarados en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

##### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mesa del Castillo en nombre y representación de doña Ángela Martínez Álvarez, contra doña Natalia de Diego Romero y doña María Isabel de Diego Romero, representados por la procuradora señora Rodríguez Ruiz, y contra los ignorados herederos de doña Josefa y don Pascual Romero Rivera, debo declarar y declaro que la parte demandante ha adquirido por prescripción adquisitiva y es titular en pleno dominio de la vivienda situada en el piso segundo derecha del número 16 de la calle Andrés Borrego del término municipal de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 27, finca número 27.542, Sección Primera de 130,56 metros cuadrados.

Procédase a la inmatriculación de la finca descrita a favor de la demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a efectuar todos los actos necesarios para la inmatriculación de dicha finca y su inscripción a favor de la demandante, con condena en costas a los ignorados herederos de doña Josefa y don Pascual Romero Rivera y sin declaración de costas respecto al resto de los codemandados.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados herederos, se extiende el presente para que sirva de notificación en forma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.